

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.4. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

II Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026” de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, en adelante Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid, (en adelante UCM), en colaboración con Banco Santander, S.A. pone en marcha la “II Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026”.

Banco Santander ha desarrollado, en colaboración con las Universidades, la plataforma Santander X (www.santanderx.com), una plataforma global, colaborativa, flexible y abierta que ayuda a generar e impulsar un innovador ecosistema de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social. Por lo tanto, esta convocatoria pretende atender a las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización. Su finalidad es la de agrupar y relacionar los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de recursos para la promoción del emprendimiento universitario.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios para reconocer y potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado y a las mejores startups y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración.

Por todo ello, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger proyectos emprendedores, así como descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 18.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0980, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidas en la presente convocatoria.

La financiación procede del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y el Banco Santander S.A conforme a lo establecido en su Anexos X (Términos y Condiciones Generales. Programa “Santander X Spain Awards|Proyectos Emprendedores Universitarios 2026”) y en su Anexo XI. (Términos y Condiciones Generales. Programa “Santander X Spain Awards| Startup Universitaria 2026”).

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017.
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2026.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios, a propuesta de la Jurado.

- 3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el BOCM.
- 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las fases del procedimiento, las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, así como su contenido íntegro, se publicarán y por lo tanto, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/> careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
- 5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán

resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo electrónico programasemprende@ucm.es.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 del Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Los premios, por un importe máximo de 18.000,00 €, se distribuirán conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:
 - **Modalidad I: Proyectos Emprendedores Universitarios:**

Se conceden tres (3) dotaciones económicas de 2.000,00 € cada una, a los mejores proyectos emprendedores universitarios que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado.
 - **Modalidad II: Startup Universitaria:**

Se conceden tres (3) dotaciones económicas de 4.000,00 € cada una, a las mejores startups, consideradas como tal, aquellas que cumplan los requisitos recogidos en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, BOE de 22 de diciembre y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración, con la finalidad de potenciar los negocios de representantes de startups.
2. El importe económico del premio será destinado al desarrollo de la solución emprendedora presentada.
3. No podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación.

A) Requisitos generales de participación para ambas modalidades.

1. Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados quienes cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a) Los emprendedores o equipo de emprendedores universitarios donde al menos un miembro del equipo sea estudiante de la UCM a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

- b) Los emprendedores o equipo de emprendedores donde al menos uno de sus miembros esté en posesión de un título universitario obtenido en la UCM con una antigüedad máxima de cinco (5) años desde su graduación y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
 - c) Los emprendedores o equipo de emprendedores donde al menos un miembro del equipo sea personal docente o investigador en la UCM (en adelante, PDI) a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
 - d) Los emprendedores o equipo de emprendedores donde al menos un miembro del equipo tenga vinculación formal con la UCM, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante, PTGAS) a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
- 2. Adicionalmente y en todo caso, al menos un miembro del equipo deberá tener residencia en España.
 - 3. Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único, con capacidad para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.
 - 4. Será condición ineludible que al menos un miembro del equipo candidato esté registrado en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com> e inscrito en el programa que gestiona estos premios, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado, en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
 - 5. Los participantes deberán presentar solicitud a una de las dos modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que son incompatibles entre sí.
 - 6. No podrán participar en esta convocatoria quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

B) Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Proyectos Emprendedores Universitarios:

- 1. Los proyectos emprendedores deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:
 - Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital.
 - Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
 - Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
 - Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.
- 2. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto emprendedor.

- b) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - c) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en cualquiera de sus modalidades en ediciones anteriores, del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ni los beneficiarios de cualquiera de las modalidades de los premios Santander X Spain Awards 2025: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria, convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con el mismo o diferente proyecto empresarial.

C) Requisitos específicos de participación para la Modalidad II: Startup Universitaria:

1. Las Startups deberán reunir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a) Estar generando ingresos a través de su actividad comercial y/o
 - b) haber obtenido capital semilla mediante rondas de inversión.
2. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - b) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios de la modalidad de Incentivos a la consolidación de proyectos en ediciones anteriores del Programa UCM-Santander de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ni los beneficiarios de la modalidad para startups universitarias de los premios Santander X Spain Awards, convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>) han de dirigirse al Rector de la UCM a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. Por lo tanto, se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica deberá figurar en el Asunto: "II Convocatoria Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026" a la cual habrá que adjuntar la documentación que corresponda y que se encuentra detallada en el apartado 3 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM, finalizando el **17 de abril de 2026**.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse, para ambas modalidades, la siguiente documentación:
- Formulario de solicitud.
 - Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
 - En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de que al menos un miembro del equipo se encuentra inscrito en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
 - Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer y que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo I.
 - Alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
 - En el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):
 - Resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Último recibo de pago de autónomos.
 - En el caso de entidades constituidas, con o sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la forma jurídica.
 - En el caso de empresas constituidas, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro que proceda.
 - Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.).
 - Para la modalidad II, quien deba justificar los requisitos del artículo 6, apartado C.1, punto b), una declaración jurada, que figura como Anexo II a la presente convocatoria, en la que se indique que cuenta con capital obtenido en rondas de inversión.
 - Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo III de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
4. Compluemprende comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.
5. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
6. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberá hacerse a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes de participación se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a

posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

7. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
8. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueba el listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o no aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

3. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Evaluación y Jurado.

1. La evaluación consta de dos fases: una primera fase, de preevaluación y una segunda, de evaluación y defensa.
 - Primera Fase: Preevaluación. Consistirá en seleccionar los seis (6) mejores proyectos de cada una de las modalidades, conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en la presente convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final.

El Jurado que realice esta selección estará compuesto por:

- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Tres técnicos o personas adscritas al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.

- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a este Jurado podrán incorporarse, en funciones de asesoramiento, entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

Al término de esta primera fase o preevaluación, se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación, con indicación de los seis (6) proyectos seleccionados de cada modalidad. Los candidatos dispondrán de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/>, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, lo que, en su caso, deberán realizar a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

- Fase Final: Evaluación y defensa. Los seis (6) proyectos seleccionados en la primera fase de cada modalidad volverán a ser evaluados y realizarán, tras la visualización del vídeo presentado y, en su caso, la documentación para participar en esta convocatoria, una presentación verbal en sesión pública de su proyecto emprendedor en un tiempo máximo de cuatro (4) minutos (pitch), seguidos por tres (3) minutos de preguntas del Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Este Jurado estará formado por los siguientes siete (7) miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El/La director/a de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un CEO o representante de Startup.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones de los Jurados de ambas fases, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. El Jurado, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 11 de la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.
4. Los miembros de los Jurados, se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Del mismo modo, se comprometerán a no revelar el resultado de las evaluaciones hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

5. El Jurado de la Fase final podrá añadir una propuesta de suplente, en un número no superior a uno (1) para cada una de las modalidades convocadas, según orden de prelación.
6. Asimismo, este Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierto, cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Criterios para la Primera Fase (Preevaluación).

Para la selección de las solicitudes que alcancen la fase final, se asignará una puntuación de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto: 25%
- Calidad en la innovación: 15%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 15%
- Estructura del equipo: 15%

2. Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto: 20%
- Escalabilidad: 20%
- Ventaja competitiva: 20%
- Estructura del equipo: 20%
- Presentación del pitch 20%. Para la valoración del pitch se tendrán en cuenta:
 - Calidad de la presentación.
 - Capacidad de comunicación.
 - Respuesta a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora.

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, basándose en el informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando los proyectos emprendedores o las startups, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto suplente de cada modalidad, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o ésta fuera aportada en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, órgano competente para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.
En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 23 de esta convocatoria.
4. Los importes percibidos por las entidades jurídicas o las personas físicas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario de alguna de las dotaciones económicas de cualquiera de las dos modalidades, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios deberán:
 - a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos como beneficiarios deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.

4. La documentación indicada en el párrafo anterior deberá ser presentada por cada uno de los miembros del equipo en aquellas candidaturas propuestas como beneficiarias y promovidas por personas físicas.

En el caso de entidades jurídicas, la documentación referente a la misma, deberá ser presentada por quien ostente su representación.

5. En caso de que algún miembro del equipo no presentara la documentación indicada, se considerará desestimada.

Artículo 15. Pago de los premios.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstos se abonarán mediante transferencia bancaria, en un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el cien (100) por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las candidaturas individuales como las colectivas.

En el caso de entidades jurídicas, el ingreso del premio se realizará en una cuenta corriente abierta al efecto en el Banco Santander a nombre del proyecto o de la startup.

3. En caso de candidaturas promovidas en equipo por personas físicas, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes debidamente inscritos en el formulario de participación. Ninguno de los componentes del equipo podrá renunciar al importe que le corresponda en beneficio de otro/s de los integrantes.

4. En el caso de que las personas propuestas para ser beneficiarias no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.

5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2026.

6. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.

7. A estos premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.
2. Los proyectos o startups seleccionados como beneficiarios en cada una de las modalidades establecidas en la presente convocatoria, deberán comprometerse a destinar la totalidad

del premio económico en el desarrollo de la solución presentada. Además, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la UCM, aportando cuanta información pueda serles requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
 - b) Presentar cuanta documentación pueda ser requerida por Compluemprende, en los términos y plazos que se puedan establecer, para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
 - c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta convocatoria, en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 18 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM.
 - f) A ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende y vincularse a la misma durante los seis (6) meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.
3. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de los proyectos o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 17. Reintegro del premio y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.

1. Será causa de reintegro del premio, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo o utilizar el premio económico concedido para un fin no relacionado con el desarrollo del proyecto.
2. Procederá el reintegro del premio en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la precitada Ley, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

4. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

5. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente del premio; es decir, Compluemprende, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y sus normas de ejecución del presupuesto.
6. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
7. Los candidatos o beneficiarios podrán ser excluidos de la presente convocatoria en cualquier momento. En el caso de ser premiados, se les podrá retirar los beneficios del mismo, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los candidatos o premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
 - Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres (3) meses después de ser elegido como premiado.

Artículo 18. Compatibilidad de las subvenciones.

Los premios que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, premios, ingresos o recursos de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a los premios aquí convocados, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo de los proyectos participantes ganadores. Todo ello sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, premios, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 19. Propiedad intelectual e industrial.

La propiedad intelectual e industrial, así como los signos distintivos y marcas, resultante de los proyectos presentados, serán en todo caso de los participantes.

1. Respecto a la Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto:

Para participar en la presente convocatoria, se deberá enviar un vídeo con las características establecidas en la presente convocatoria.

Al enviar los materiales referenciados en el párrafo anterior, el candidato acepta y garantiza lo siguiente:

 - a) que el candidato es el único propietario del mismo;
 - b) que éste no infringe ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual);
 - c) que cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento;
 - d) que toda la información que el candidato facilita en este documento es veraz y precisa. La UCM y el Santander se reservan el derecho a solicitar cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el video en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago a la UCM o al Santander;
 - e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación; y,
 - f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.

2. El responsable de la candidatura, a título particular, así como los miembros del equipo, son los únicos responsables del material enviado, dejando indemne a la UCM y al Santander y a sus colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso del mismo.
3. Proporcionar estos materiales constituye el consentimiento por parte de los candidatos de otorgar a la UCM y al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrarlos en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de cinco (5) años con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la presente convocatoria, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de la UCM y del Santander.
4. Los candidatos consienten que la UCM y el Santander traten su material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales de los participantes.
5. Respecto a los signos distintivos y marcas:

Los candidatos otorgan a la UCM y al Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad de los candidatos que pudieran remitir para su participación en la presente convocatoria, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de la UCM y del Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, los candidato declaran y garantizan que son los únicos propietarios de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que están plenamente facultados y autorizados para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsables de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, los candidatos, mantendrán indemnes a la UCM y al Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 20. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es el impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente, los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros para las demás finalidades, los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.
5. La política de protección de datos del Santander aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a las bases legales que rigen la presente convocatoria.

Artículo 21. Difusión y Publicidad.

1. La publicidad de los premios recogidos en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y premios públicas de la BDNS.
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria y hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es Compluemprende y el Banco Santander. Para ello, harán uso de la imagen corporativa de Compluemprende, de la UCM y del Banco Santander.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro del premio.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a los premios percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 22. Derechos de imagen.

1. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.
2. El fallo final del Jurado podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados de la convocatoria y a la promoción y visibilidad de los ganadores.

3. En particular, respecto del uso de imagen, los Participantes manifiestan:

- a) Que conocen los términos y condiciones de la convocatoria.
- b) Que autorizan a la UCM y al Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todos los miembros del equipo que resulten finalistas y ganadores, su apariencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:
 1. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las declaraciones, para promocionar la presente convocatoria.
 2. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.
 3. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.
 4. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la imagen y/o las declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV ("Televisión de pago"), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.
 5. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la imagen y/o las declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo "Internet", o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.
 6. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.
- c) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a la UCM y al Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros.

Artículo 23. Recursos.

La presente convocatoria, así como la resolución del procedimiento de concesión, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los EUCM.

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución del procedimiento de concesión, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde la misma fecha indicada, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 5 de marzo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo 2025), María Concepción García Gómez.

ANEXO I**PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO**

Número máximo de páginas: 10. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer y que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen ejecutivo (máximo 1 página).

Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con la formación o trayectoria de los promotores como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.

2. Potencial de impacto.**2.1. Descripción del producto y el mercado:**

Propuesta de valor:

- Descripción del producto que se plantea desarrollar y sus aplicaciones. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta existente en el mercado. Problema/s o necesidad que soluciona o satisface.
- Descripción de los clientes potenciales a los que se dirige el producto.
- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (TAM, SAM, SOM, evolución, localización).
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.
- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación.

2.2. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con la propuesta de valor.

3. Calidad en la innovación.

- Estado del mercado: mercado nuevo, mercado existente y/o consolidado, mercado en fase de resegmentación, mercado en crecimiento.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores y diferenciales del mismo.

4. Viabilidad.

Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

- Se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, ventajas competitivas, posicionamiento comercial, canales de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.
- Descripción de los objetivos a futuro para el proyecto, indicando los aspectos más relevantes previstos para su ideación y evolución en el mercado, indicando los principales hitos a superar en el proceso.

5. Escalabilidad.

5.1. Plan comercial y de estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.
- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - Estrategia de fijación de precios.
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...).
 - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor del producto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del producto. Resumen de resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

5.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

5.3. Plan de Organización y Recursos Humanos.

- Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto.

Describir los miembros que integran actualmente el equipo emprendedor, explicando su papel y contribución al proyecto emprendedor, así como su idoneidad para el mismo, indicando:

- ✓ La experiencia previa en gestión y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto.
- ✓ Formación académica.

Indique las posibles necesidades de incorporaciones adicionales al equipo, las responsabilidades que deberían asumir, el momento previsto para su inclusión, el coste que supondría y cómo se cubriría el mismo.

5.4. Aspectos legales del proyecto.

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

5.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
 - Plan de inversiones y financiación.
 - Presupuestos de tesorería (Trimestral el primer año).
 - Cuenta de Resultados.
 - Balance de situación.

6. Ventaja Competitiva.

- Estudio comparativo del producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas.

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, PARA LA MODALIDAD II**

(A cumplimentar en caso de que no se justifique que la startup se encuentra generando ingresos)

D./Dña., con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con NIF N.º, en calidad de

DECLARA:

Que la startup que dirijo o represento, cuenta con un capital semilla obtenido en rondas de inversión.

Compluemprende podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, documentación que acredite esta situación.

En Madrid, a de de 2026

Fdo. (*):

***Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores

Responsable	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores

☐ He leído la política de privacidad y doy el consentimiento

ANEXO III**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

Según el artículo 7.3.k de la convocatoria, todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La firma del presente documento supone en su caso, la aceptación como beneficiario, sin que se pueda presentar renuncia parcial al premio por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo.

Datos del representante o apoderado

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

....., adede 2026

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores

Responsable Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios Instituciones públicas y privadas
Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional Puede consultarla con detalle en nuestra página web:
www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores

☐ He leído la política de privacidad y doy el consentimiento